OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025.**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA FUNDASABER. NIT. 900.137.340-3**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (6) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PRORROGA N°1:	**TRES (3) MESES, SIN EXCEDER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL ESTIMADO:	**NUEVE (9) MESES, SIN EXCEDER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR INICIAL:	**MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($1.222.039.539,20)**
VALOR ADICIONAL N°1	**SEISCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($611.019.769.60)**
VALOR TOTAL FINAL	**MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.833.059.308,80.)**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-001-2025** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo tercero, numeral primero del Decreto No.1917 del 31 de julio de 2025, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA "FUNDASABER"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT. 900.137.340-**

3 representada legalmente por **JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO**, identificada con la C.C. 22.802.838 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-001-2025**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -FUNDASABER** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-001-2025**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025**."

2) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3) Que el día 08 de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA FUNDASABER** una vez surtidos los requisitos de ejecución es decir la expedición del registro presupuestal No.1368 y 1369 de fecha 7 de febrero del 2025, expedición de pólizas por parte del asociado y aprobación de estas por parte de la entidad.

4) Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente convenio es hasta el 7 de agosto de 2025.

5) En el caso concreto, el valor del convenio es de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.222.039.539,20) M/CTE.** El valor del aporte del Distrito será correspondiente al noventa (90%) del valor total, equivalente a la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($1.099.835.585,28) M/CTE** y un aporte por parte de la ESAL correspondiente al diez (10%) del valor del convenio equivalente a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($122.203.953,92) M/CTE.**

6) Que corresponde a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, garantizar la prestación del servicio de forma integral y atender a su población beneficiaria bajo los procesos de caracterización y oferta de hogar de paso ofreciendo los cupos presentados en el plan de desarrollo, para lo cual se estima necesario realizar adicional y prórroga del convenio No. **PC-SPDS-001-2025**.

7) Que la representante legal de la Fundación presentó una solicitud donde expresó lo siguiente: *"(…)Según los datos recopilados en las brigadas realizadas hasta el momento, la demanda de albergue para personas en situación de calle en la ciudad de Cartagena ha aumentado sustancialmente, de tal manera que el cupo disponible actualmente se completa en su totalidad. El trabajo realizado para el bienestar de esta población ha tenido resultados favorables. Se ha dignificado la vida de las personas sin hogar, mejorando su calidad de vida y ofreciéndoles alternativas para rehabilitarse y superar las situaciones que les impiden salir de la calle. Se hace necesario seguir el plan de trabajo de la mano con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, con miras a lograr la reinserción social de los habitantes de calle. Por lo tanto, dar por terminado el convenio impediría el cumplimiento de las metas pactadas en el mismo en el marco de los proyectos de inversión que lo financian y el plan de desarrollo Distrital, 'Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027'.*

8) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** al convenio de asociación N° **PC-SPDS-001-2025**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

9) Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **PC-SPDS-001-2025**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

10) Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente **ADICIONAL Y PRORROGA**, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA,** se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-001-2025**, en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **"ADICION Y PRORROGA N°1 AL CONVENIO No. PC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, PARA LA VIGENCIA 2025»**

CLÁUSULA SEGUNDA — PLAZO: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-001-2025** por **TRES (3) MESES**, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: **CLÁUSULA TERCERA PLAZO**: El plazo de convenio será de NUEVE (9) MESES, es decir hasta el 7 de Noviembre de 2025; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA TERCERA-VALOR: ADICIONAR el convenio No. PC-SPDS-001-2025**,** en la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($611.019.769,60**); que estarán integrados en aportes así: El aporte del Distrito será igual a **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($549.917.792,64)** y el aporte de la ESAL de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($61.101.976,96.);** por lo tanto, la cláusula CUARTA del convenio quedará así: **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE $ (1.833.059.308,80). El valor del aporte del Distrito será correspondiente al noventa (90%) del valor total, equivalente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.649.753.377,92) y un aporte por parte de la ESAL correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($183.305.930,88).

CLÁUSULA CUARTA-GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los establecido en la **CLAUSULA 12 del Convenio No. PC-**

SPDS-001-2025, el asociado deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del **DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-001-2025**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

.

Vo. Bo. Ana Milena Jiménez Tuñón
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyecto: Nina Julio- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.